



**CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
850-100**

Nº Expediente: 2020/531000/850-100/00001

Asunto: SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 EN HUERCAL-OVERA 2020

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de diversos instrumentos normativos, distintas medidas que han paralizado gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país, con el consecuente perjuicio económico y de empleo en nuestro municipio.

La Alcaldesa de Huércal-Overa, mediante el Decreto 225/2020 de 13 de Marzo de 2020 ordenaba, entre otros, la SUSPENSIÓN de:

[...]

CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE CARÁCTER FORMATIVO, DOCENTE, COMERCIAL, LÚDICO, ETC., QUE SUPONGA LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN DEPENDENCIAS O VÍAS PÚBLICAS.

Asimismo, ordenaba el CIERRE de centros, edificios e instalaciones públicas y RECOMENDABA a los concesionarios de instalaciones municipales el cierre de las mismas.

Todas estas medidas, dictadas con el objetivo de reducir al máximo la transmisión de este virus y contener sus devastadores efectos sobre la salud de las personas, han tenido como consecuencia el cese de actividades económicas, cese que en nuestro municipio -en el que nuestros principales sectores económicos son el comercio y los servicios- ha tenido una gran incidencia económica y social.

En base a lo anterior, desde la Concejalía de Promoción Económica, Empresa, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Huércal-Overa, se redactan las presentes Bases de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 EN HUERCAL-OVERA 2020**.

BASES

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión **extraordinaria** de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad en Huércal-Overa y para contribuir a la recuperación del tejido comercial y de servicios, prioritariamente, gravemente afectados por la pandemia de padecemos mediante una **AYUDA A FONDO PERDIDO** destinada a impulsar la reapertura de la actividad económica de la empresa, así como garantizar unos ingresos mínimos que permitan, en parte, la viabilidad de dicha actividad económica.

La finalidad es apoyar el proceso de recuperación de empresas, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Huércal



**CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
850-100**

Overa, fomentando el autoempleo y la citada recuperación de empresas con la finalidad de incentivar el trabajo por cuenta propia, la emprendeduría y la creación de empleo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de **140.000 €** y se abonará con cargo a las partidas **2411 47001** de Fomento de Empleo. **El importe máximo de la ayuda será de 1.000 €**. La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico resultante del cierre temporal de pequeños establecimientos minoristas, de negocios por parte de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de, al menos, el 75% de su actividad, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, y mientras dure el periodo de cierre obligatorio o cualesquiera de sus prorrogas que puedan ser cubiertas y siempre y cuando exista financiación suficiente.

Esta ayuda se basa en razones de interés público, social y económico tratando de minimizar los efectos en la actividad económica del municipio que ha generado la crisis del COVID-19.

Por tanto, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en el artículo 11 apartado e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huércal-Overa, así como el apartado d) de dicha Ordenanza se establece el procedimiento de **concesión directa**.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria. El personal técnico de la Concejalía de Empleo, Fomento, Comercio y Transportes estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La iniciación del procedimiento tendrá lugar a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida a la Alcaldía.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, **bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**



**CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
850-100**

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

- Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Huércal-Overa y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Huércal-Overa y con otras administraciones.
- En el caso de autónomos, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

4.- ACCIONES OBJETO DE AYUDA

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- El estar dado de alta como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que en su caso corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias a fecha 14 de Marzo de 2020 y mantener dicha alta a fecha de la solicitud. **El límite máximo subvencionable será de 300 €.**
- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, desde el 14 de Marzo hasta la fecha de la convocatoria, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. **El límite máximo subvencionable será de 400 €.**
- Para los solicitantes titulares del local, se considerará gasto computable, del 2% del Valor Catastral de dicho local, la parte proporcional desde 14 de Marzo hasta la fecha de la convocatoria. **El límite máximo subvencionable será de 400 €.**
- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando. **El límite máximo subvencionable será de 100 €.**
- Formación relacionada con las nuevas tecnologías. **El límite máximo subvencionable será de 100 €.**
- La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia. **El límite máximo subvencionable será de 100 €.**



5. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El orden e importe de la ayuda se adjudicará tal y como se detalla a continuación:

A los efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará por la fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huércal-Overa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden una vez completada tras el requerimiento de la Concejalía de Empleo, Fomento, Comercio y Transportes.

El importe de la ayuda, siempre y cuando se cumplan las condiciones y aportando, para ello, la documentación que así lo demuestre, será de hasta un máximo de:

- **CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD: 1.000 €.**
- **75% O MÁS REDUCCIÓN FACTURACIÓN: 700 €.**

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que se presentará será la siguiente:

A. En el caso de **persona física**:

- DNI/NIE del solicitante.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos, según lo dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:
 - Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos. Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Cuando la persona física no lleve de alta los



**CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
850-100**

6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Contrato de arrendamiento del local, en su caso.
- Escritura de propiedad del local, recibo del IBI o referencia Catastral, en su caso.
- Certificado de Cuenta Bancaria.

B. En el caso de **personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- Poderes del representante legal.
- DNI/NIE del representante legal.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de, al menos, el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:
 - Copia del libro de registro de facturas emitidas. Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.



**CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
850-100**

- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Contrato de arrendamiento del local, en su caso.
- Escritura de propiedad del local, recibo del IBI o referencia Catastral, en su caso.
- Certificado de Cuenta Bancaria.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Huércal-Overa a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona o entidad beneficiaria. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el ANEXO I de estas Bases.

8. - SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.



**CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
850-100**

El Ayuntamiento de Huércal-Overa podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

9. -PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal-Overa a la que se podrá acceder en la dirección:

<http://www.huercal-overa.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=huercal-overa&ref=053-IF-OFICINA-VIRTUAL>

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por EMPRESA o persona trabajadora por cuenta propia.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de estas Bases en la página web del Ayuntamiento de Huércal-Overa: www.huercal-overa.es y hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2020.

10.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Huércal-Overa, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público -Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-, y otras leyes administrativas.



**CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
850-100**

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a Ayuntamiento de Huércal-Overa, Avda. Guillermo Reyna, 7, 04600 Huércal-Overa, Almería, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5- 2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa.